

## PROTOCOLO 6: ATENCIÓN EN CASO DE SOSPECHA - CONCESIONARIO (PLANTAS Y FLOTA TIERRA)

Aplica en caso de sospecha de COVID-19 en el personal tercero que labora en el concesionario de alimentos.

- El Jefe de Gestión Humana se encargará de coordinar con el concesionario de alimentos, la comunicación en caso algún trabajador presente los siguientes síntomas: Tos seca, fiebre, dificultad respiratoria, malestar general, ageusia, anosmia, diarrea.
- El Jefe de Gestión Humana o el trabajador debe reportar al Coordinador/Supervisor SSO.
- El medico ocupacional de Flota o médico de la sede supervisaran 2 veces por semana si el personal del concesionario presenta síntomas respiratorios compatibles con COVID19.
- El Médico de la sede aísla al trabajador en el área de Tópico, asegurando la disponibilidad de agua, jabón y de alcohol desinfectante.
- El Médico de la sede debe seguir las recomendaciones descritas en el *Anexo 5: Manual de Bioseguridad*.
- El Médico de la sede solicita al trabajador que se lave las manos con agua y jabón y luego se desinfecte las manos con alcohol.
- El médico de la sede procede a realizarle algunas preguntas, examinarlo y determina si es un caso que calce con la definición de COVID-19.
- El médico evaluará el riesgo a través de:

### **Detección a través del kit de prueba rápida (si se tiene disponibilidad de aplicar):**

Si sale positivo:

Procede con el Protocolo de PERSONAL CONFIRMADO CON COVID-19 (CORP).

Si sale negativo o no se tiene disponibilidad del Kit:

Proceder según la evaluación clínica.

### **Detección a través de la evaluación clínica:**

Presenta sintomatología compatible con COVID-19:

- Caso leve:
  - Se dará la indicación al trabajador de aislamiento en el domicilio por 7 días
  - Se aplica la prueba rápida serológica en la sede más cercana donde se encuentre el trabajador a los 7 días.
  - Si sale negativo: Entra a trabajar previa evaluación por médico de la sede
  - Si sale positivo: Procede con el Protocolo de PERSONAL CONFIRMADO CON COVID-19 (CORP).
- Caso moderado-grave:
  - Se deriva al hospital regional más cercano
  - Se sigue el procedimiento indicado por el MINSA
  - Se hará seguimiento al trabajador por parte de Salud Ocupacional
  - Para retornar a sus labores deberá presentar alta médica por parte del MINSA o centro de salud donde lo atendieron
  - Será evaluado por el médico ocupacional o médico de la sede

- El médico coordinará para que se realice la desinfección del lugar en el que fue atendido y alrededores.
- Se dará aviso al Coordinador o Supervisor de SSO quien coordinará con la empresa del concesionario el traslado del personal o indicación del médico evaluador, siempre asegurándonos que cumpla con las medidas de seguridad necesarias, pudiendo la empresa brindar el apoyo que sea necesario para el cumplimiento de la bioseguridad durante este traslado.
- El empleador principal realiza las coordinaciones para el traslado, asegurando lo siguiente:
  - El chofer y acompañante (si requiere) deben portar mascarillas N95 y traje de seguridad.
  - El medio de transporte debe tener disponible alcohol.
  - La persona a transportar, debe ubicarse en la parte posterior del vehículo y en diagonal.
- La unidad de transporte deberá ser desinfectada.
- El médico realiza la identificación de los trabajadores que han tenido contacto estrecho y estos pasan a seguimiento médico diario. Si alguno de ellos presenta síntomas respiratorios, debe activar el Protocolo en caso de sospecha.
- Si el trabajador que dio positivo como sospecha con riesgo, luego es descartado por su médico tratante, podrá retornar a sus labores siguiendo sus recomendaciones. Y previa evaluación del médico de la sede.
- Si el trabajador que dio positivo como sospecha con riesgo, luego es confirmado por laboratorio, se activa el Protocolo de Personal confirmado con COVID-19.